Constancia:

A Despacho de la señora Juez informando que mediante auto fechado a 04 de diciembre de 2020, se requirió nuevamente al abogado Daniel Céspedes Luna, para que integrara en un solo escrito la reforma de la demanda a efectos de establecer de forma cierta y precisa los valores adeudados por el señor Héctor Fabio Pacheco Álvarez, sin embargo, posterior a dicha decisión se agregó al expediente digital escrito remitido por el profesional del derecho el 13 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo exigido. Sírvase proveer.

Armenia, 15 de diciembre de 2020.

Viviana P. Hoyos G.
Oficial Mayor

Auto 2119
Radicado 63 001 10 002 2018 00237 99

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir la presente reforma de demanda del proceso ejecutivo de alimentos promovido por Jheraldin Pacheco Moncada, a través de abogado, contra Héctor Fabio Pacheco Álvarez; encontrándose que la misma reúne los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso.

Sin embargo, es preciso señalar que no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas, por cuanto éstas fueron decretadas en el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, no hay lugar a librar orden de pago respecto de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pues si bien esto fue objeto de conciliación, no existe prueba que indique que es un concepto que ha sido asumido por la ejecutante o que esté incumpliendo el ejecutado.

Ahora, como quiera que la constancia de notificación que obra en el expediente se encuentra ajustada a derecho y cumple los requisitos del Decreto 806 de 2020, entendiéndose que el ejecutado se notificó personalmente de la demanda inicial el 11 de noviembre de 2020, se dispondrá, en virtud al numeral 4° del artículo 93 del C.G.P. notificar por estado al señor Héctor Fabio Pacheco Álvarez, indicándole además que el término de traslado será por la mitad del término que el inicial, el cual le comenzará a correr, vencidos tres (3) días después de la notificación de este proveído.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la reforma de la presente demanda ejecutiva de alimentos promovido Jheraldin Pacheco Moncada, a través de abogado, contra Héctor Fabio Pacheco Álvarez.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago contra el señor Héctor Fabio Pacheco Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.536.420, para que pague a favor de Jheraldin Pacheco Moncada, identificada con cédula de ciudadanía número 1.004'918.299, las sumas que se relacionan a continuación:

Año	MES	VALOR
2020	Cuota de septiembre	$ 267.752
	Cuota de octubre	$ 267.752
	Cuota de noviembre	$ 267.752
	Gastos Colombo Americano	$ 350.000
	Gastos Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC	$ 3.020.300

SEGUNDO: Por las cuotas ordinarias que a partir de la última señalada se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (inciso 2, artículo 431 ibídem).

TERCERO: Tener notificado personalmente al señor Héctor Fabio Pacheco Álvarez, de la demanda inicial el 11 de noviembre de 2020, en atención a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar por estado, en virtud al numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., al señor Héctor Fabio Pacheco Álvarez, la presente reforma de demanda

QUINTO: Informar al ejecutado **el término de traslado será por la mitad del término que el inicial**, el cual le comenzará a correr, vencidos tres (3) días después de la notificación de este proveído.

SEXTO: No librar orden de pago respecto de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SÉPTIMO: No emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas, por cuanto éstas fueron decretadas en el auto que libró mandamiento de pago.

OCTAVO: Notificar de este auto a la Procuradora y Defensora de Familia de Armenia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ad653404c278f8dddb301e764674ebed48a157c017c57fa77db1d9f14123f2e
Documento generado en 15/12/2020 09:43:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica